



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 100

EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador. En el artículo 323, establece que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social. Manejo sustentable del ambiente y bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación (...)".

Que, el artículo 446, primer inciso del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización de pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación"

Que, el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverá la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación."

Que, frente a esta norma legal, que se enmarca dentro de las facultades y atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y conferidos en los municipios o distritos metropolitanos nos debemos referir a la forma de redacción de la norma, dentro de lo cual cabe destacar que la enciclopedia Jurídica OMEBA precisa: "Cuando las facultades o poderes de que se encuentra investido el órgano administrativo se hallan pre establecidos en la ley, no solo señalando la autoridad competente para obrar, sino también su obligación de obrar o como debe obrar, en forma que no deja margen alguno para la apreciación subjetiva del agente sobre la circunstancia del acto, decimos que nos hallamos frente a facultades o poderes totalmente reglados, vinculados totalmente reglados, vinculados o ligados a la ley.



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

En cambio, cuando el órgano administrativo se encuentra en vestido de facultades o poderes para obrar o no obrar, para obrar en una o en otra forma, para obrar cuando lo crea oportuno, o para obrar según su discreto leal saber y entender la mejor satisfacción de sus necesidades colectivas que constituye la razón de su obrar, por cuanto la ley le otorga cualquiera de esas posibilidades en forma expresa o tácita, entonces decimos que nos hallamos frente al ejercicio de facultades discrecionales".

Que, se debe comprender la forma como se encuentran redactadas las normas: "Modo imperativo. - Hay normas que se las redacta imperativamente, las cuales deben ser obligatoriamente acatadas por los servidores públicos; Modo facultativo. - También existen otras normas que se las redactan para que su ejecución sea opcional, es decir, que su obligación queda a discreción de los funcionarios que intervienen, considerando la realidad de cada proceso, así como la realidad institucional que la desarrolla. "(Tomado del Libro Guía Práctica para rendir el examen de certificación de competencias en el Sistema Nacional de Contratación Pública, Autor: Ab. Pablo Oswaldo Dávila C). Cabe señalar adicionalmente que de los informes técnicos institucionales se establece que el bien inmueble a ser declarado de utilidad pública es donde se realizará la obra "Construcción de un Tanque de Reserva del Sistema de Riego en la Parroquia Sumaco, Cantón Quijos, Provincia de Napo", por lo que es importante que el mismo pase a formar parte de los bienes inmuebles del GAD Provincial de Napo, con el fin de garantizar el derecho al agua y al desarrollo productivo del sector, justificación que sustenta la adquisición por medio de la figura de declaratoria de utilidad pública conforme lo determina la ley;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su parte pertinente señala: "Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso de suelo. (...)

Que, el artículo 58.1 ibídem indica: "Perfeccionada la declaratoria de Utilidad Pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación no perjudicará la impugnación propuesta. El precio que



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

se convenga no podrá exceder el diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario (...)".

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo dispone: "El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación";

Que, el artículo 216 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinarán. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registro de la propiedad. (...)

La resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón en el que encuentre ubicado el bien y se notificará al propietario. La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier otro acto traslático de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que declare la utilidad pública.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual determina que: "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contrato, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria";

Que, según la Certificación de Gravámenes e Inscripción Registral Nro. 2025-33237, de fecha 14 de mayo de 2025, emitida por el Registrador de la Propiedad del cantón Quijos, en la cual consta como propietaria del predio la señora María Isabel Simbaña Cachumba, de estado civil casada. El lote número cuatro (4) posee una



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

superficie de 56.504,26 m² y las siguientes linderos y medidas: **NORTE**: Lote seis de Manuel Monta, en la extensión de 95 metros, rumbo S55°22'54"E; **SUR**: Propiedad de Jhony Rosales, en la extensión de 96,71 metros, rumbo N36°25'42"W; **ESTE**: Lote cinco de propiedad de Víctor Manitio Gualichico, en la extensión de 614,37 metros, rumbo S47°22'51"W; y, **OESTE**: Lote tres de propiedad de Jaime Simbaña, en la extensión de 582,97 metros, rumbo N47°43'27"E. Se indica que la propietaria ha adquirido el 100% del terreno, sin gravámenes ni prohibiciones.

Que, el Informe N° GADMQ-DPOT-AC-2025-LB-067, emitido el 21 de marzo de 2025 por la Arquitecta Liliana Gabriela Cabrera Benavides, Analista 3 de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quijos, determina el valor comercial de la afectación asciende a USD 295,85 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR).

Que, con Oficio Nro. GADMQ-DPOT-2025-068-OF, de fecha 2 de abril de 2025, la Mgtr. Marivel Urcuango Morales, Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Quijos, remite los siguientes documentos:

1. Informe No.009-RPMQ de fecha 17 de marzo de 2025;
2. Informe de Avalúo N° GADMQ-DPOT-AC-2025-LB-067 ;
3. Certificación N° 03 de no oposición a la planificación territorial;
4. Informe técnico de riesgos del proyecto.

En dicho contexto, la Certificación N° 03 de fecha 21 de marzo de 2025 señala que el proyecto es compatible con la planificación territorial vigente, con lo cual se da estricto cumplimiento al artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el informe técnico de riesgos elaborado por la Licenciada Kerly Puedmag, revisado por el Ingeniero Luis Maila y aprobado por el Ingeniero Roberth Rodríguez, Director de Servicios Ambientales del GADM Quijos, concluye que el proyecto generará un impacto positivo en la producción agropecuaria y en el desarrollo socioeconómico de la zona;

Que, con memorandos N° 0770-2025-SDEP y 0771-2025-SDEP, el Magíster Diego Iván Ramón Carrera, Analista 2 de Diseño Arquitectónico, remite el Informe Técnico N° GADPN-DP-SDEP-DRC-005-2025, en el cual se detalla:

1. El predio afectado corresponde al identificado con número 4A;
2. El área afectada asciende a 0,0861 hectáreas, equivalentes al 1,52% del total del predio;
3. No se identifican construcciones, cultivos ni cercas afectadas;
4. El valor de indemnización por la afectación parcial asciende a USD 325,14 (TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR), incluido el posible incremento hasta el 10% adicional al avalúo municipal.



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Que, el Tecnólogo Marco Lauriano Espinosa Espinosa, en su calidad de Director Financiero remite certificación de disponibilidad de fondos N° 309, de fecha 30 de abril de 2025, donde certifica la existencia de fondos con cargo a la partida presupuestaria N° 50.04.009.006.840301.000.15.01.000.99.99.99.99.001 denominada "TERRENOS", por el valor de 325,14 USD;

Que, mediante memorando N° 1668-2025-DFPRD, de fecha 5 de mayo del 2025, el Ingeniero Roberts Duval García Bohórquez, Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, remite los antecedentes y requisitos necesarios para el inicio del proceso de declaratoria de utilidad pública, con fines de expropiación, respecto a un bien inmueble destinado a la construcción de un tanque de reserva para el sistema de riego en la parroquia Sumaco, cantón Quijos.

Que, el Informe Jurídico N° 0026-2025-PS del 19 de mayo de 2025, suscrito por el Doctor Víctor Guillermo Nejer Ibújes, Director de Procuraduría Síndica recomienda al Prefecto de Napo: (...)

2. Dispondrá a Secretaría General incorporare dicha resolución al expediente administrativo y, posteriormente, emitirá usted la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación parcial del siguiente inmueble:
 - a. Propietaria: María Isabel Simbaña Cachumba
 - b. Clave catastral: 1507565101001001000
 - c. Superficie total: 5,6504 has o 56.504,26 m²
 - d. Área a expropiarse: 861,86 metros cuadrados, que equivale a 0,0861 ha
 - e. Valor de la indemnización: USD \$295,85
 - f. Linderos: conforme a la planimetría del lote N. 4A a expropiarse, que obra del expediente y que me permito trascibir y detallar:

CUADRO DE LINDEROS, RUMBOS Y DISTANCIAS DEL LOTE Nro. 4A				
VERTICE	Rumbo	Distancia	COLINDANTE	
NORTE	P5-P6	S 71°26'50"E	28,53	CON CALLE S/N
SUR	P6-P7	S 47°22'51"W	41,36	CON LOTE Nro. 5 DEL SR. VICTOR MANITIO GUALICHICO
ESTE	P7-P8	N 42°36'50"W	25,00	CON LOTE Nro. 4B DE LA SRA. MARIA SIMBAÑA
OESTE	P8-P5	N 47°23'10"E	27,60	CON LOTE Nro. 4B DE LA SRA. MARIA SIMBAÑA
AREA: 861,86 m ²				

3. Incluir en la Resolución de Expropiación la disposición de ocupación inmediata del área afectada, conforme con lo determinado en los informes técnicos emitidos por la Dirección competente.
4. La resolución de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación parcial del inmueble referido, pasara a la Cámara Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de Napo, para su conocimiento conforme lo establece el artículo 47 literal k) del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, normativa que textualmente señala:



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

“Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el prefecto, conforme la ley;”.

Que, con memorando N° 0472-2025-P, del 19 de mayo del 2025, el Técnico José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto de Napo, dispone al Abogado Juan Pablo Ramírez Ocaña, Secretario General, Encargado, la elaboración de proyecto de Resolución de anuncio del proyecto “Construcción de un Tanque de Reserva del Sistema de Riego en la Parroquia Sumaco, Cantón Quijos, Provincia de Napo”

Que, mediante Resolución Administrativa N° 082 del 27 de mayo del 2025, el Prefecto de Napo, resolvió anunciar el proyecto “Construcción de un Tanque de Reserva del Sistema de Riego en la Parroquia Sumaco, Cantón Quijos, Provincia de Napo”, ubicado en la parroquia Sumaco, disponiendo su publicación en un medio impreso, y la notificación a la Señora María Isabel Simbaña Cachumba y a las autoridades competentes;

Que, de acuerdo al memorando N° 0784-2025-DC del 12 de junio del 2025, remitido por el Licenciado Willian Patricio Estrada Paredes, Director de Comunicación, Encargado, quien informa que, en el suplemento N° 197, edición especial del medio impreso *La Verdad Amazónica*, medio impreso de circulación local el día martes 10 de junio del 2025 en la página N° 4 (contraportada) se publicó el anuncio del proyecto para la “Construcción de un Tanque de Reserva del Sistema de Riego en la Parroquia Sumaco, Cantón Quijos, Provincia de Napo”, dando cumplimiento a la normativa vigente;

Que, con fundamento en la necesidad que tienen los agricultores de la parroquia de Sumaco la competencia que posee la entidad provincial para ejecutar proyectos de carácter productivo en el ámbito rural, es necesario la ejecución del referido proyecto por ser de interés para la colectividad de la parroquia Sumaco, resulta imperativo declarar de utilidad pública con fines de expropiación parcial el predio singularizado en el expediente administrativo, una vez que se han cumplido con el debido proceso; y,

En uso de las atribuciones que me concede la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

RESUELVO:

Artículo 1.- Declarar de Utilidad Pública y de interés social, con fines de expropiación parcial y de ocupación inmediata a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, el lote de **terreno 4A** de propiedad de la señora **María Isabel Simbaña Cachumba**, ubicado en la parroquia Sumaco, en las siguientes coordenadas UTM WGS 84-17S: Norte - 9.952.968,00; Este - 9.952.968,00; Cota - 1.748 msnv, perteneciente a la parroquia Sumaco, Cantón Quijos, Provincia de Napo, el **ÁREA DE EXPROPIACIÓN** es de **861,86 metros cuadrados**, cuyos linderos



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

y dimensiones son los siguientes: **NORTE**: Con Calle S/N en 28,53 metros; **SUR**: Con LOTE No. 5 del Señor Víctor Maniti Gualichico en 41,36 metros; **ESTE**: Con LOTE No. 4B de la Señora María Simbaña en 25,00 metros.; **OESTE**: Con LOTE No. 4B de la Señora María Simbaña en 27,60 metros, desmembrado de uno de mayor extensión, con un valor de área afectada de \$. 295,85 (Doscientos noventa y cinco dólares con 85/100) dólares de los Estados Unidos de América, según el Informe Nro. GADMQ-DPOT-AC-2025-LB-067, emitido el 21 de marzo de 2025 por la Arquitecta Liliana Gabriela Cabrera Benavides, Analista 3 de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quijos.

El bien inmueble declarado de utilidad pública se destinará para la ejecución del proyecto “Construcción de un Tanque de Reserva del Sistema de Riego en la Parroquia Sumaco, Cantón Quijos, Provincia de Napo”, no obstante, de estar señaladas las características y superficie del predio, antes referido, la declaratoria de utilidad pública y su posterior adquisición se lo hace como cuerpo cierto, e incluye todos los usos, costumbres y derechos y servidumbres que le son anexos de acuerdo al plano adjunto. Ponderando como avalúo catastral aquel que fue emitido por la Unidad de Avalúos y Catastros, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, que se anexa como documento habilitante.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, realice los actos necesarios para acordar con la propietaria del predio comprendido en la presente declaratoria de utilidad pública, el arreglo extrajudicial, referente al bien y derechos que son objeto de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 452 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, caso contrario, proceda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en relación al respectivo juicio de expropiación ante la justicia ordinaria en cumplimiento del numeral 9 del artículo 332 y subsiguientes del Código Orgánico General de Procesos; juicio que tendrá como único objetivo la determinación del valor del inmueble.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a fin de que notifique con la presente Resolución a la propietaria; además al Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Quijos, a fin de que se inscriba la presente declaratoria de utilidad pública y se abstenga de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen sobre el mismo, y que no sea a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, conforme lo establece el último inciso del artículo 216 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Disponer al Director de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, que de conformidad con el artículo 47 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

se ponga en conocimiento de la Cámara del Consejo Provincial la presente declaratoria de Utilidad Pública, resuelta por el señor Prefecto, conforme la ley.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a los trece días del mes de junio del dos mil veinticinco.

Firmado electrónicamente por:
**JOSE ALEJANDRO
TOAPANTA BASTIDAS**
Validar únicamente con FirmaEC

José Alejandro Toapanta Bastidas
PREFECTO DE NAPO



Firmado electrónicamente por:
**JUAN PABLO RAMIREZ
OCANA**
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Juan Pablo Ramírez Ocaña
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO



ENVIADO A:

Prefectura;
Viceprefectura;
Dirección Administrativa;
Dirección de Planificación;
Dirección Financiera;
Dirección de Obras Públicas;
Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje;
Dirección de Comunicación;
Procuraduría Síndica;
Señor María Isabel Simbaña Cachumba;
GAD Municipal de Quijos (Avalúos y Catastros);
Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Quijos; y;
Archivo.



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo